

Registrado: Inscripción embargo de establecimiento de comercio Rad. 2021-00100 oficio No. 549 de fecha 27 de junio de 2024 CB 688886

Yessica Aguirre Orozco <registro@ccm.org.co>

Jue 4/07/2024 2:10 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

4029791Oficios.pdf; 4038695Certificado.pdf; Respuesta CB 688886.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de registro@ccm.org.co. [Por qué esto es importante](#)

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Yessica Aguirre Orozco**.

Manizales, 04 de julio de 2024

Señora
ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ
Secretaria
Juzgado Civil Circuito
Salamina, Caldas
E-mail: j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Inscripción embargo de establecimiento de comercio Rad. 2021-00100

Desde la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas nos complace saludarla.

En respuesta a su oficio No. 549 de fecha 27 de junio de 2024, dentro del proceso con radicado 2021-00100 y recibido en esta entidad el mismo día bajo el consecutivo 688886, le informamos que se procedió con la inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado **EXPRESO SIDERAL S A Mat 7870**.

Anexamos certificado de matrícula mercantil.

Atentamente,

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Directora Unidad de registro y asuntos jurídicos

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Teléfono: 6068841840, ext. 104
www.ccmopc.org.co

AVISO LEGAL: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

RPOST®PATENTADO



Manizales, 04 de julio de 2024

Señora
ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ
Secretaria
Juzgado Civil Circuito
Salamina, Caldas
E-mail: j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Inscripción embargo de establecimiento de comercio Rad. 2021-00100

Desde la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas nos complace saludarla.

En respuesta a su oficio No. 549 de fecha 27 de junio de 2024, dentro del proceso con radicado 2021-00100 y recibido en esta entidad el mismo día bajo el consecutivo 688886, le informamos que se procedió con la inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado **EXPRESO SIDERAL S A Mat 7870**.

Anexamos certificado de matrícula mercantil.

Atentamente,

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Directora Unidad de registro y asuntos jurídicos

Transcriptor: Stiven Vargas Herrera

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 03/07/2024 - 09:44:23
Recibo No. H000040293, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PyEQPbs6Dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : EXPRESO SIDERAL S A
Matrícula No: 7870
Fecha de matrícula: 06 de diciembre de 1973
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CRA 6 9-80 - Galeria
Municipio : Salamina, Caldas
Correo electrónico : info@expresosideral.com
Teléfono comercial 1 : 8842464
Teléfono comercial 2 : 8842465
Teléfono comercial 3 : No reportó.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Salamina, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022, con el No. 24976 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil, demandantes José Guillermo Henao Medina y otros contra Expreso Sideral S.A y otros.

Por Oficio No. 549 del 27 de junio de 2024 del Juzgado Civil Del Circuito de Salamina, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2024, con el No. 26756 del Libro VIII, se decretó EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ADELANTADO POR EL SEÑOR JOSE GUILLERMO HENAO Y OTROS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD EXPRESO SIDERAL S.A. Y OTROS.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado del 20 de agosto de 1985 de el Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1985 con el No. 6704 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	QUINTILIANO RIVERA PINILLA	C.C. No. 1.388.835

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Transporte de pasajeros



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 03/07/2024 - 09:44:23
Recibo No. H000040293, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PyEQPbs6Dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

***** Nombre :** EXPRESO SIDERAL S A
Nit : 890800272-9
Domicilio : Manizales, Caldas
Matrícula/inscripción No. : 20-4810
Fecha de matrícula/inscripción : 19 de mayo de 1972
Último año renovado : 2024
Fecha de renovación : 06 de marzo de 2024

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

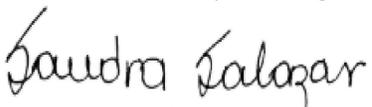
Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 03/07/2024 - 09:44:24
Recibo No. H000040293, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PyEQPbs6Dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

Contáctenos CCMPCC <contactenos@ccm.org.co>

OFICIO ACLARA MEDIDA EMBARGO RADICADO NRO 2021-00100-00

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

27 de junio de 2024,
16:57

Para: "notificacionesjudiciales@ccm.org.co" <notificacionesjudiciales@ccm.org.co>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA CALDAS**Junio 21 de 2024
Rad. 2021-00100-00Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Salamina - Caldas**REF: NOTIFICACION OFICIO - EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO -
RADICADO NRO 2021-00100-00**DEMANDANTE: **JOSE GUILLERMO HENAO Y OTROS**DEMANDADO: **RAMIRO DIAZ MONTOYA Y OTROS**

Para su conocimiento y los fines pertinentes le remito copia

Atentamente,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA - CALDAS**

Telefono: 6068596466

j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: El despacho se permite aclarar que toda la correspondencia será recibida únicamente por este medio, en consecuencia cualquier oficio Y/O memorial deberá adjuntarse firmado y en formato PDF.

La presente comunicación se presume auténtica de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Canales virtuales:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-salamina>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos

 **001ActaReparto.pdf**
18K

 **141AutoDecretaEmbargo.pdf**
120K

 **145OficioAclara.pdf**
254K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 11/11/2021 4:34:52 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 17653311200120210010000

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3399071 **FECHA REPARTO:** 11/11/2021 4:34:52 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/11/2021 4:31:04 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL 001 SALAMINA

JUEZ / MAGISTRADO: JUAN CARLOS ARIAS ZULLUAGA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	4477920	GUILLERMO	HENAO MEDINA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1152435711	ANDRES FELIPE	ACEVEDO GARCIA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	15961209	RAMIRO	DIAZ BEDOYA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	38863657	MARIA TERESA	MARIN LOPEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8908002729	EXPRESO SIDERAL S.A.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8600284155	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1_01DEMANDA.pdf	1DEDC10EB6C4CE35F270599129708406F78B958B

203f713a-641b-4355-b7cf-de21c190f373

REPARTO JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO SALAMINA

SERVIDOR JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que fue solicitado el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer. Salamina diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO N° 265
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO HENAO Y OTROS
DEMANDADO	RAMIRO DIAZ MONTOYA
RADICADO	1765331120012021-00100-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se resuelve sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Fue solicitado el embargo y secuestro sobre los establecimientos de comercio de propiedad de EXPRESO SIDERAL identificados con matrícula n° 4810 y 7870.

Precisa el artículo 590 del CGP:

“ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una

pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el secuestro de los bienes objeto del proceso.

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.”

Observa el despacho que el decreto de las medidas cautelares solicitadas a la luz del canon que precede se abre paso, en tanto los bienes son denunciados como de propiedad de EXPRESO SIDERAL.

Por secretaría líbrese las comunicaciones de rigor. Una vez recibidas las resultas de la medida de embargo se decidirá lo pertinente frente al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3eb7f8b85f1eda7ec61da30fbd5b6fa43e0efa1c5ecf0812dcd58097dc7bd**

Documento generado en 20/06/2024 06:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA - CALDAS

Oficio Nro. 549
Fecha: Junio 27 de 2024

Señores

CAMARA COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Cra. 23 Nro 26-60
MANIZALES – CALDAS
notificacionesjudiciales@ccm.org.co

REF: ACLARACION OFICIO NRO 526 20/06/2024

PROCESO: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE: **JOSE GUILLERMO HENAO Y OTROS**
APODERADO: **CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS**
DEMANDADO: **RAMIRO DIAZ MONTOYA**
MARIA TERESA MARIN LOPEZ
EXPRESO SIDERAL S.A
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO: **176533112001202100100-00**

Me permito comunicarle que mediante **AUTO** Nro. **265** de fecha **20/06/2024** proferida por este despacho dentro del proceso que a continuación se detalla, se ordenó la medida de embargo a los establecimientos de comercio propiedad de **EXPRESO SIDERAL** identificados con matrícula Nro. 4810 y 7870.

Para el mismo día **20/06/2024** mediante Oficio Nro. **526**, se solicitó dicho embargo, es por ello que se hace Aclaración que la Empresa **EXPRESO SIDERAL** es parte Demanda dentro del proceso en mención.

El incumplimiento sin justa causa de lo ordenado o la falta de respuesta escrita oportuna, le acarreará las sanciones legales y especialmente la de multa convertible en arresto.

Sírvase proceder de conformidad,

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

Carrera 7 con calle 5 esquina
Edificio Palacio de Justicia Piso 4
Salamina - Caldas
Teléfono 8596466
j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co